



Cayhuayna, 07 febrero de 2020.

VISTOS los documentos que se acompañan en ciento setenta y tres (173) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el informe N° 100-2020-UNHEVAL/AL, emite opinión, respecto a la solicitud de exoneración de pago para el Grado de Bachiller y Título Profesional por tener la condición de alumno ponderado, solicitado por los egresados Evelyn Mariella FANO CELIS; Yesmy Kassandra MEZA ALVARADO; Wendy Yameli FLORES LUNA; Charles Wilkins LIBERATO SANTIAGO; Romel Fabian RAMOS ALANIA; Elvia Yuly JAVIER CARHUAPOMA; Karito Noelia HERRERA SALVATIERRA; Katherine Lizbeth ALBORNOZ RAMOS; Yomira Claudia SANCHEZ CHAVEZ; Greis Dalila ISIDRO HUAMAN; Sheyla Priscila LOPEZ CASTAÑEDA; Marisol Virginia SANTILLAN PIELAGO; Solange Yeraldin BERMUDEZ MACCHA; Carmen Lisbeth CABALLERO SABRERA; Maura Nancy VERDE LEANDRO; Robin Christian SUAREZ PRINCIPE; Mery LUNA ARIZA; Cristina Alondra JAUNI RAMOS y Yulino MAIZ ALLPAS., precisando lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Que mediante Formulario Único de Trámite N° s 523171, 519684, 522068, 516789, 523303, 522451, 523056, 523054, 522769, 518580, 517893, 519000, 522099, 520719, 522276, 520386, 518760, 523691 y 0515155, los egresados, Evelyn Mariella FANO CELIS; Yesmy Kassandra MEZA ALVARADO; Wendy Yameli FLORES LUNA; Charles Wilkins LIBERATO SANTIAGO; Romel Fabian RAMOS ALANIA; Elvia Yuly JAVIER CARHUAPOMA; Karito Noelia HERRERA SALVATIERRA; Katherine Lizbeth ALBORNOZ RAMOS; Yomira Claudia SANCHEZ CHAVEZ; Greis Dalila ISIDRO HUAMAN; Sheyla Priscila LOPEZ CASTAÑEDA; Marisol Virginia SANTILLAN PIELAGO; Solange Yeraldin BERMUDEZ MACCHA; Carmen Lisbeth CABALLERO SABRERA; Maura Nancy VERDE LEANDRO; Robin Christian SUAREZ PRINCIPE; Mery LUNA ARIZA; Cristina Alondra JAUNI RAMOS y Yulino MAIZ ALLPAS, solicitan la exoneración de pago del Grado de Bachiller y Título Profesional, por haber obtenido nota ponderada mayor a 14.

1.2. Que mediante Informe N° s 012, 020, 019, 018, 016, 015, 014, 013, 011, 010, 008, 007, 006, 005, 004, 001, 003, 022 y 023-2020-UNHEVAL-DAA/UPA-J., el Jefe de la Unidad de Procesos Académicos informa que, habiéndose procedido con la verificación y en aplicación de los artículos 9° y 14°, inc b) del Reglamento de Beneficios para Egresados de Alto Rendimiento Académico en el Pre grado, comunica que, si procede la exoneración del pago del Grado de Bachiller y Título Profesional, en relación a la petición de los egresados antes mencionados.

NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE INGRESO Y EGRESO	PROMEDIO PONDERADO	FACULTAD
Evelyn Mariella FANO CELIS	2015 - 2019	15.35	Enfermería
Yesmy Kassandra MEZA ALVARADO	2015 - 2019	14.70	Enfermería
Wendy Yameli FLORES LUNA	2015 - 2019	15.00	Ciencias Contables y Financieras
Charles Wilkins LIBERATO SANTIAGO	2015 - 2019	15.45	Ciencias Administrativas y turismo
Romel Fabian RAMOS ALANIA	2015 - 2019	14.01	Ciencias Contables y Financieras.
Elvia Yuly JAVIER CARHUAPOMA	2015 - 2019	15.40	Ciencias de la Educación
Karito Noelia HERRERA SALVATIERRA	2015 - 2019	14.14	Enfermería
Katherine Lizbeth ALBORNOZ RAMOS	2015 - 2019	14.85	Enfermería
Yomira Claudia SANCHEZ CHAVEZ	2014 - 2019	15.41	Psicología
Greis Dalila ISIDRO HUAMAN	2015 - 2019	14.20	Enfermería
Sheyla Priscila LOPEZ CASTAÑEDA	2015 - 2019	15.99	Ciencias de la Educación
Marisol Virginia SANTILLAN PIELAGO	2015 - 2019	14.68	Ciencias Administrativas y Turismo
Solange Yeraldin BERMUDEZ MACCHA	2015 - 2019	15.66	Ciencias de la Educación.
Carmen Lisbeth CABALLERO SABRERA	2015-2019	14.81	Enfermería
Maura Nancy VERDE LEANDRO	2015-2019	14.27	Ciencias Contables Financieras
Robin Christian SUAREZ PRINCIPE	2015-2019	15.13	Ciencias Administrativas y Turismo
Mery LUNA ARIZA	2015-2019	14.93	Enfermería
Cristina Alondra JAUNI RAMOS	2015-2019	14.36	Ciencias de la Educación
Yulino MAIZ ALLPAS	2015-2019	14.74	Ciencias de la Educación

1.3. Que mediante Proveído N° s 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 349, 350, 352, 355, 356, 357, 358, 358, 361 y 362-2020-UNHEVAL-VRACAD, el Vicerrector Académico remite la petición de los administrados en mención, a efectos de emitir opinión legal.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA

a) De la acumulación de solicitudes

2.1. Que, el Artículo 160 del TUO de la Ley N° 27444, prescribe que:

Artículo 160.- Acumulación de procedimientos

La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión.

...III





- 2.2. Así atendiendo a dicha disposición normativa, y en atención a que las peticiones de los egresados Evelyn Mariella FANO CELIS; Yesmy Kassandra MEZA ALVARADO; Wendy Yameli FLORES LUNA; Charles Wilkins LIBERATO SANTIAGO; Romel Fabian RAMOS ALANIA; Elvia Yuly JAVIER CARHUAPOMA; Karito Noelia HERRERA SALVATIERRA; Katherine Lizbeth ALBORNOZ RAMOS; Yomira Claudia SANCHEZ CHAVEZ; Greis Dalila ISIDRO HUAMAN; Sheyla Priscila LOPEZ CASTAÑEDA; Marisol Virginia SANTILLAN PIELAGO; Solange Yeraldin BERMUDEZ MACCHA; Carmen Lisbeth CABALLERO SABRERA; Maura Nancy VERDE LEANDRO; Robin Christian SUAREZ PRINCIPE; Merly LUNA ARIZA; Cristina Alondra JAUNI RAMOS y Yulino MAIZ ALLPAS, está dirigida a solicitar la exoneración de pago del Grado de Bachiller y Título Profesional, por haber obtenido nota ponderada mayor a 14, dichas peticiones deben ser acumuladas.

**b) De los derechos de los alumnos de la UNHEVAL**

- 2.3. Que, los incisos cc) y ee) del Artículo 567° del Reglamento General de la UNHEVAL, prescribe que:

Art. 567° Son derechos de los estudiantes:

...

ee) los alumnos de alto rendimiento académico, egresados con promedios ponderados tienen el derecho de acogerse a los beneficios que se establezcan en el reglamento respectivo o por disposición del Consejo Universitario.

**Del análisis del presente caso**

4. Que, en el presente caso se advierte que, de la revisión de la lista de los alumnos egresados, se observa que todos, han obtenido promedio ponderado, mayor a 14, y en el presente caso de los alumnos solicitantes, su petición se subsume a los alcances del inciso ee) del Artículo 567° del Reglamento General de la UNHEVAL, esto es por haber egresado con promedios ponderados, sin embargo, dicha disposición también es genérica, al momento de establecer las exoneraciones, por ende atendiendo a su petición, se le deberá de exonerar solamente del pago por derecho de Grado de Bachiller y Título Profesional, se asume esta posición toda vez que no se puede desmerecer el esfuerzo académico de los alumnos que al concluir su carrera, hayan obtenido un promedio ponderado, consecuentemente se debe retribuir dicho esfuerzo académico.

- 2.5. En cuanto al ente que debe emitir pronunciamiento respecto a las peticiones de exoneración por derecho de Grado de Bachiller y Título Profesional, por haber obtenido promedio ponderado, no se advierte de los documentos normativos, la dependencia específica que deba emitir pronunciamiento en dichos casos, por ende, en aplicación de los alcances del inciso u) del Artículo 155° del Reglamento General de la UNHEVAL, corresponderá al Consejo Universitario, emitir pronunciamiento respecto a las peticiones de exoneración, formuladas por los alumnos egresados Evelyn Mariella FANO CELIS; Yesmy Kassandra MEZA ALVARADO; Wendy Yameli FLORES LUNA; Charles Wilkins LIBERATO SANTIAGO; Romel Fabian RAMOS ALANIA; Elvia Yuly JAVIER CARHUAPOMA; Karito Noelia HERRERA SALVATIERRA; Katherine Lizbeth ALBORNOZ RAMOS; Yomira Claudia SANCHEZ CHAVEZ; Greis Dalila ISIDRO HUAMAN; Sheyla Priscila LOPEZ CASTAÑEDA; Marisol Virginia SANTILLAN PIELAGO; Solange Yeraldin BERMUDEZ MACCHA; Carmen Lisbeth CABALLERO SABRERA; Maura Nancy VERDE LEANDRO; Robin Christian SUAREZ PRINCIPE; Merly LUNA ARIZA; Cristina Alondra JAUNI RAMOS y Yulino MAIZ ALLPAS; ahora bien, atendiendo al interés superior del estudiante, el Rectorado en aplicación de los alcances del inciso dd) del Artículo 171° del Reglamento General de la UNHEVAL deberá de emitir el acto administrativo correspondiente, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

**III. OPINIÓN**

Que, mediante Resolución Rectoral, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, y en aplicación al inciso dd) del artículo 171° del Reglamento General de la UNHEVAL de se resuelve:

- 3.1. **DISPONER LA ACUMULACION** de las peticiones de los administrados Evelyn Mariella FANO CELIS; Yesmy Kassandra MEZA ALVARADO; Wendy Yameli FLORES LUNA; Charles Wilkins LIBERATO SANTIAGO; Romel Fabian RAMOS ALANIA; Elvia Yuly JAVIER CARHUAPOMA; Karito Noelia HERRERA SALVATIERRA; Katherine Lizbeth ALBORNOZ RAMOS; Yomira Claudia SANCHEZ CHAVEZ; Greis Dalila ISIDRO HUAMAN; Sheyla Priscila LOPEZ CASTAÑEDA; Marisol Virginia SANTILLAN PIELAGO; Solange Yeraldin BERMUDEZ MACCHA; Carmen Lisbeth CABALLERO SABRERA; Maura Nancy VERDE LEANDRO; Robin Christian SUAREZ PRINCIPE; Merly LUNA ARIZA; Cristina Alondra JAUNI RAMOS y Yulino MAIZ ALLPAS, toda vez que todos solicitan la exoneración del derecho de pago del Grado de Bachiller y Título Profesional, por haber obtenida nota ponderada mayor a 14.
- 3.2. **DECLARAR PROCEDENTE** la petición de los alumnos egresados Evelyn Mariella FANO CELIS; Yesmy Kassandra MEZA ALVARADO; Wendy Yameli FLORES LUNA; Charles Wilkins LIBERATO SANTIAGO; Romel Fabian RAMOS ALANIA; Elvia Yuly JAVIER CARHUAPOMA; Karito Noelia HERRERA SALVATIERRA; Katherine Lizbeth ALBORNOZ RAMOS; Yomira Claudia SANCHEZ CHAVEZ; Greis Dalila ISIDRO HUAMAN; Sheyla Priscila LOPEZ CASTAÑEDA; Marisol Virginia SANTILLAN PIELAGO; Solange Yeraldin BERMUDEZ

...III





MACCHA; Carmen Lisbeth CABALLERO SABRERA; Maura Nancy VERDE LEANDRO; Robin Christian SUAREZ PRINCIPE; Merly LUNA ARIZA; Cristina Alondra JAUNI RAMOS y Yulino MAIZ ALLPAS, por haber obtenido promedio ponderado mayor a 14, supuesto previsto en los alcances del inciso ee) del artículo 567° del Reglamento General de la UNHEVAL, esto es por haber egresado con promedio ponderados, de conformidad con los alcances de los documentos de la referencia b), emitidos por la Jefatura de la Unidad de Procesos Académicos.

Que el Rector, estando a la opinión legal, remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 01074-2020-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU, y por la Resolución Rectoral N° 0126-2020-UNHEVAL, que encarga las funciones de Secretario General de la UNHEVAL al CPC. Manuel Augusto SILVA MARTÍNEZ, por el día 07 de febrero de 2020;

**SE RESUELVE:**

- 1° **ACUMULAR** las peticiones de los administrados Evelyn Mariella FANO CELIS; Yesmy Kassandra MEZA ALVARADO; Wendy Yameli FLORES LUNA; Charles Wilkins LIBERATO SANTIAGO; Romel Fabian RAMOS ALANIA; Elvia Yuly JAVIER CARHUAPOMA; Karito Noelia HERRERA SALVATIERRA; Katherine Lizbeth ALBORNOZ RAMOS; Yomira Claudia SANCHEZ CHAVEZ; Greis Dalila ISIDRO HUAMAN; Sheyla Priscila LOPEZ CASTAÑEDA; Marisol Virginia SANTILLAN PIELAGO; Solange Yeraldin BERMUDEZ MACCHA; Carmen Lisbeth CABALLERO SABRERA; Maura Nancy VERDE LEANDRO; Robin Christian SUAREZ PRINCIPE; Merly LUNA ARIZA; Cristina Alondra JAUNI RAMOS y Yulino MAIZ ALLPAS, toda vez que todos solicitan la exoneración del derecho de pago del Grado de Bachiller y Título Profesional; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **EXONERAR** el derecho de pago del grado de Bachiller y Título Profesional, a favor de los alumnos egresados Evelyn Mariella FANO CELIS; Yesmy Kassandra MEZA ALVARADO; Wendy Yameli FLORES LUNA; Charles Wilkins LIBERATO SANTIAGO; Romel Fabian RAMOS ALANIA; Elvia Yuly JAVIER CARHUAPOMA; Karito Noelia HERRERA SALVATIERRA; Katherine Lizbeth ALBORNOZ RAMOS; Yomira Claudia SANCHEZ CHAVEZ; Greis Dalila ISIDRO HUAMAN; Sheyla Priscila LOPEZ CASTAÑEDA; Marisol Virginia SANTILLAN PIELAGO; Solange Yeraldin BERMUDEZ MACCHA; Carmen Lisbeth CABALLERO SABRERA; Maura Nancy VERDE LEANDRO; Robin Christian SUAREZ PRINCIPE; Merly LUNA ARIZA; Cristina Alondra JAUNI RAMOS y Yulino MAIZ ALLPAS, el mismo que no incluye el costo del diploma y del caligrafiado; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3° **DISPONER** que los alumnos egresados que se hacen mención en el numeral 1°, cumplan con el pago del costo que contempla el caligrafiado y el diploma; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 4° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a las interesadas.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Distribución:  
Rectorado-VRAcad.  
-VRInv.  
AL-OCI-Transparencia  
FEnf.-FCCyF, -FCAyT  
FCE-FPSC  
DIGA-UGyT  
Interesadas  
Archivo



SECRETARIA GENERAL  
CPC. MANUEL A. SILVA MARTÍNEZ  
SECRETARIO GENERAL (E)

